EI DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1883

Instruccion Pública.- Eleccion de los vocales del consejo supremo de instruccion; id de los rectores y profesores de colejios

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

EL CONGRESO NACIONAL

De conformidad con la obrervacion del ejecutivo concebida en su mensaje de 27 de noviembre de 1882;

Declara:

- Art. 1.º Los actuales consejos universitarios elejirán por esta vez los vocales del consejo supremo de instrucción.
- **Art. 2.º** Los rectores y profesores de colejio nombrados por el ejecutivo y que al presente funcionan, continuarán en sus cargos por todo el tiempo preciso para la realización de los exámenes de oposición que prescribe el artículo 9.º de la lei de 12 de diciembre de 1882.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines de la Constitución. Sala de sesiones.- La Paz, a 28 de noviembre de 1883.

Aniceto Arce.- Manuel J. Fernández.- Juan Francisco Velarde, senador secretario.- Carlos Bravo, diputado secretario.- Dámaso Sánchez, diputado secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república. Casa de gobierno en La Paz de Ayacucho, a los 30 días del mes de noviembre de 1883.

> NARCISO CAMPERO. El ministro de justicia, instrucción publica y culto -Pedro H. Várgas.